



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 516 /24 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 42.062, año 2024, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUM. ADM. DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (COMISARIO ACOSTA MAURICIO) TRELEW AÑO 2022 (EXPTE N° 308/2024 JP)", y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación Preliminar N° 01/2022 AURT (SA), iniciada a raíz del informe de fecha 17/12/2021, del Comisario Mauricio ACOSTA, donde manifiesta que luego de los acontecimientos de público conocimiento producidos en la ciudad de Rawson, los cuales culminaron con la quema de Casa de Gobierno, se dirigió a la ciudad de Trelew, donde se estaban produciendo desmanes en la Municipalidad de Trelew, y al aprestarse a dirigirse hacia dicho lugar, al tomar la escopeta AKKAR S Power (cal) 12.76 serie N° 18-14203697, constata que el anillo de caño se encontraba desoldado, ante la situación apremiante decidió soldar dicho cañón, produciéndose un daño mayor en el bien de la repartición;

Que a fs. 89), luce agregado Dictamen N° 708/23 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 580/2023 (AAI-SA) obrante a fs.97/100), se sancionó al Comisario Mauricio Edgar ACOSTA, con 22 días de ARRESTO, por infracción al Art. 26° inc.17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.101);

Que a fs. 104) obra Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comisario Acosta, contra la Resolución N° 680/23 (AAISA);

Que mediante Resolución N° 438/2024 (AAI.SA), se hace lugar parcialmente al planteamiento recursivo interpuesto por el incoado, disminuyendo el quantum de la sanción impuesta a 10 días de ARRESTO, por infracción al Art. 25° inc.06) del R.D.P.V., encontrándose debidamente notificada a fs.114);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.120) mediante Dictamen N° 42/24, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.121), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 130/24 CF, entendiendo que de acuerdo a las constancias que surgen de las actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71; dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 423/24 TC, el cual fue notificado según consta a fs. 127).

Que a fs. 129), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 423/24 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno, corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs. 130), toma intervención el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 56/24, considerando que no habiéndose ejercido descargo alguno, corresponde formular el cargo por el perjuicio fiscal ocasionado;

Que en idéntico sentido, se expide el Contador Fiscal, quien a fs.131/132) mediante Dictamen N° 164/24 CF, estableciendo que el que valor del cargo por el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma total de \$276.245,00 (incluyendo capital e intereses).

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° y concordantes de la Ley V N° 71, **EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Comisario Mauricio Edgar ACOSTA (DNI 28.390.174), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINTO CON CERO CENTAVOS.- (\$ 270.245,00) de conformidad con los considerandos que anteceden.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo



apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO